CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CDP20260003 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN Y CORPORACIÓN TIEMPOS DE DIOS.

Entre los suscritos, **FABIO ANTONIO NAVARRO CAMPO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 7.604.831 expedida en Santa Marta - Magdalena, actuando como gerente encargado de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN– MAGDALENA-, Nit: 891780008-7,** de acuerdo al **Decreto 489 del 12 de diciembre de 2025**, expedido por la Señora Gobernadora del Departamento del Magdalena y Acta de Posesión **No. 0262 de fecha 12 de diciembre del año 2025**; emanados del Gobernador del Departamento del Magdalena; quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, obrando en conformidad con lo prescrito en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto 1621 de 1995 y su propio Manual de Contratación (Resolución No. 168 de 2025), y por la otra, la **CORPORACIÓN TIEMPOS DE DIOS** identificad con Nit. 901552361-0, Representada Legalmente por **SANDRA PAOLA BARRIOS ACOSTA,** identificada con de ciudadanía número 39.456.794, de quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al contrato de Prestación de Suministro, ***suscrito por firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos***, el cual se regirá por las disposiciones de derecho privado y en especial por las siguientes consideraciones: **a)** Que **EL CONTRATANTE**, debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación; **b)** Que del contrato celebrado no se deriva para **EL CONTRATANTE** ningún tipo de relación laboral; **c)** Que se realizó el estudio previo respectivo, donde se considera conveniente y oportuno realizar la presente contratación; **d)** Que se verificó la pertinencia de contratar el objeto del presente acuerdo de voluntades. **e)** Que **EL CONTRATANTE,** cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato, respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal con vigencia de 2026; **f)** Que de conformidad con la cuantía del contrato, el Manual de Contratación prevé como modalidad de selección de LA CONTRATISTA la Contratación Directa. **g)** Que **LA CONTRATISTA,** presentó propuesta de conformidad con los términos de la solicitud de oferta elaborada por la Empresa Social del Estado, y revisada la hoja de vida aportada y documentos aportados por **LA CONTRATISTA** se verificó que cuenta con idoneidad necesaria para la correcta ejecución del objeto del presente contrato; **h)** Que una vez realizada la evaluación de la propuesta presentada, la cual resultó favorable para los intereses del contratante, lo que procede es la elaboración del presente contrato, que se regirá por el derecho privado y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA — OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTOS EN RACIONES DIARIAS REQUERIDAS, PARA LOS PACIENTES DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACION MAGDALENA. CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRATACTUAL.** En desarrollo del objeto contractual, LA CONTRATISTA deberá suministrar oportunamente al CONTRATANTE los alimentos intrahospitalarios, en las raciones diarias requeridas, para los pacientes hospitalizados de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACION — MAGDALENA por los valores y productos que se relacionan seguidamente, los cuales serán facturados de acuerdo al pedido que efectué el CONTRATANTE, teniendo en cuenta las necesidades presentadas en el momento, los cuales se indican en la siguiente ficha técnica:

DESCRIPCION	VALOR UNITARIO
DESAYUNO	$ 9.250 c/u
DESAYUNO LIQUIDO	$6.150 c/u
ALMUERZO	$ 15.420 c/u

ALMUERZO LIQUIDO	$6.150 c/u
CENA	$15.420 c/u
CENA LIQUIDA	$6.150 c/u

Desayuno normal:

COMPOSICION	ALIMENTO	CANTIDAD SERVIDA
FRUTA O JUGO	DULCE	100 GR/200 CC
BEBIDA LACTEA	CAFÉ-TE-CHOCOLATE- CEREALES	200 CC
PLATO PROTEICO	HUEVO, QUESO, POLLO	1 UND 50 GR
PLATO ENERGETICO	PAN O SUSTITUTO CUALQUIER PREPARACION	50 GR

Almuerzo normal:

COMPOSICION	ALIMENTO	CANTIDAD
FRUTA O JUGO	DULCE	100 GR/200 CC
SOPAS O CREMAS	CEREAL-TUBERCULOS-VERDURAS-BASES	200 CC
PLATO PROTEICO	CARNE O POLLO O PESCADO	100 GR
ENERGETICO I	ARROZ O PASTAS	100 GR
ENERGETICO II	TUBERCULOS-GRANOS	80 GR-30 GR
VERDURAS	COCIDAS O CRUDAS	60-80 GR

Comida de la noche normal:

COMPOSICION	ALIMENTO	CANTIDAD
FRUTA O JUGO	DULCE	100 GR/200 CC
PLATO PROTEICO	CARNE O POLLO O PESCADO	100 GR
ENERGETICO 1 - O ENERGETICO 2	CEREALES - ARROZ – PASTAS O AREPAS TUBERCULOS – RAICES - PLATANO	100 GR
VERDURAS	COCIDAS - CRUDAS	70 - 80 GR

PARAGRAFO: Ante la necesidad originada por una determinada patología presentada por un usuario o por la presentación de un evento epidemiológico y estos requieran de una ración de alimento especial para atender la necesidad del paciente, se solicitará al contratista y se cargará el valor de este al rubro establecido. Los valores de dichas raciones de alimentos estarán sujetos a los precios del mercado que serán corroborados a través de cotizaciones que realice la entidad. **CLAUSULA TERCERA. VALOR:** el presente contrato tendrá un valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($60.000.000,00),** incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar. Que serán cancelados al contratista parcialmente hasta agotar el valor total del contrato; una vez se reciban los alimentos objeto del presente contrato, previa presentación de las facturas, respuesta satisfactoria a las

objeciones que se presenten, la expedición de la constancia de recibido con visto bueno del supervisor y el cumplimiento de sus obligaciones de pago al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, salarios, salarios, prestaciones sociales y demás consagradas en la Ley. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde legalización del mismo (Registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio), hasta el día 31 de enero de 2026 y/o hasta agotar recursos. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. I. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** Para el desarrollo del objeto contractual, LA CONTRATISTA se obliga, pero no se limita, a: **1)** Suministrar oportunamente las raciones de alimentos en las porciones diarias solicitadas por el CONTRATANTE, como desayunos, almuerzos y cenas, de manera oportuna y dentro de los criterios de calidad y nutrición relacionados en la ficha técnica. **2)** LA CONTRATISTA se obliga a cumplir cabalmente el siguiente horario de distribución de raciones de alimentos: a) los DESAYUNOS ORDINARIOS deberán ser entregados en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN a las siete (7) horas y quince (15) minutos de la mañana (7:15 a.m.). b) los ALMUERZOS ORDINARIOS deberán ser entregados en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN a las doce (12) horas y treinta (30) minutos de la tarde (12:30p.m.). c) para la CENA, los alimentos especiales se establecerán los horarios que hagan parte de los regímenes dieto terapéuticos determinados, prescritos por el nutricionista o el médico, los cuales serán informados anticipadamente por parte DEL CONTRATANTE a través del supervisor del contrato. **Parágrafo 1**. En caso de contingencia del servicio, solo la nutricionista podrá requerir o autorizar el cambio en el horario de distribución del servicio de alimentación. **3)** Cumplir de manera irrestricta el horario de recibo de las órdenes de dietas. **Parágrafo 1**: Las dietas se pedirán de acuerdo al número de pacientes que se encuentren hospitalizados y que tengan habilitada la vía oral. **Parágrafo 2**: La nutricionista suministrará la información en dos horarios - para desayuno entregará el reporte de las dietas hasta las seis (6) de la mañana (6:00am) y para el almuerzo entregará el reporte hasta las diez de la mañana (10:00am), para los feriados el reporte será entregado por la jefa de enfermería, se podrán presentar solicitudes extemporales de desayunos y/o almuerzos especiales para tener en cuenta el ingreso de los diabéticos. **4)** Suministrar la alimentación en vajillas y bandejas de acero inoxidable y/o desechables según las normas de Buenas Prácticas de Manufactura BPM, de buena calidad y presentación **5.)** Emplear para el transporte de los alimentos como frutas y verduras, que requieren protección ambiental, cobertura con vinypel o cualquier otro tipo de material protector, o medida de asepsia y seguridad para evitar la contaminación. **6)** Preparar los alimentos de acuerdo a las medidas de seguridad ajustadas a las disposiciones legales aplicables. **7)** Atender todas la directrices y recomendaciones que realice el CONTRATANTE, por conducto del supervisor **8)** LA CONTRATISTA se obliga a someter a todos sus trabajadores a controles médicos con una frecuencia no inferior a tres (3) meses, estudios bacteriológicos, de uñas, cabellos, frotis de faringe y examen coprológico. **9)** Garantizar el control de plagas y roedores en las instalaciones en las cuales se elaboren los alimentos objeto del contrato mediante ejecución de empresas autorizadas **10)** Garantizar el suministro de azúcar y sal en dosis individuales, y también utilizar edulcorante dietético **11)** Le está prohibido al contratista suspender el suministro de los alimentos contratados, por causa distinta al caso fortuito o fuerza mayor. **12).** LA CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales. **13)** Las demás Actividades que por Ley correspondan. **14)** Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil. **15)** Establecer protocolos de bioseguridad en la preparación, empaque y transporte de los alimentos objeto del contrato con la finalidad de mitigar la propagación de cualquier virus. **CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato EL HOSPITAL se obliga para con LA CONTRATISTA a: 1) Emitir el registro presupuestal.2) Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con el pago de bienes los suministrados por LA CONTRATISTA. 3). Ejercer supervisión y verificar el

cumplimiento del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** LA CONTRATISTA no suministrara información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN**: La supervisión será ejercida por el **PROFESIONAL RESPONSABLE DEL ÁREA DE NUTRICIÓN,** quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, que consiste en:

1. Funciones de Vigilancia General • Apoyar el logro de los objetivos contractuales. • Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. • Mantener en contacto a las partes del contrato. • Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. • Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. • Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen al contrato vigilado, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas de dicho contrato. • Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. • Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. • Informar a la ESE de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la ESE desarrolle las actividades correspondientes. • Informar a la ESE cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que ésta desarrolle las actividades correspondientes.

2. Funciones de Vigilancia administrativas • Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. • Coordinar las instancias internas de la ESE relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. • Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc., de acuerdo con la naturaleza del contrato.

3. Funciones de Vigilancia Técnicas • Verificar y aprobar la existencia de las condiciones y documentos técnicos para iniciar la ejecución del contrato. • Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. • Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. • Justificar y solicitar a la ESE las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. • Solicitar a la ESE hacer efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

4. Funciones de Vigilancia financiera y contable • Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. • Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. • Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. •Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. • Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarlas. **CLAUSULA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** LA CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso

en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en LA CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del HOSPITAL o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado a partir del acuerdo de voluntades de las partes y de la suscripción del mismo. Para su ejecución, requiere la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES** Al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento, la entidad adoptará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo, sin tener que pagar indemnización alguna, por las causales contempladas en la Ley y en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento del Objeto Contractual. 2) LA CONTRATISTA podrá solicitar la terminación anticipada del contrato con previo aviso mediante comunicación escrita no inferior a quince días corrientes con el fin de que EL HOSPITAL autorice la terminación bilateral del contrato; lo anterior teniendo en cuenta que no se afecte gravemente el Servicio Público prestado por esta entidad. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CESIÓN.** En atención a que se trata de un contrato estatal y estos son intuito persona, una vez celebrada, no podrá cederse sin previa autorización escrita de la autoridad contratante. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para efectos de la ejecución del contrato, el domicilio contractual será en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, ubicada en la ciudad de Fundación (Magdalena). **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD**. LA CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada y puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas públicas o privadas, física o jurídica o dependientes, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato, por cualquier causa por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. GARANTÌA UNICA**. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales LA CONTRATISTA se obliga a tomar una póliza de garantía con una empresa legalmente constituida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: a) **Cumplimiento**, por el 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al contrato y seis (6) meses más. b) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, por el cinco (5%) por ciento del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE FRENTE A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL:** Los honorarios, salarios y demás pagos del personal que **LA CONTRATISTA** vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, serán por cuenta y riesgo de LA CONTRATISTA, en consecuencia, **EL CONTRATANTE** queda exonerado de toda responsabilidad y gastos que se ocasiones por fuera del valor estipulado en el presente contrato. **DÉCIMA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas. **EL CONTRATANTE**, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato, de no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. **LA**

CONTRATISTA, renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectiva las obligaciones garantizadas. No obstante, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el articular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extinguen la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados. **VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente no genera relación laboral con **LA CONTRATISTA** y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto del valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos de necesidad y conveniencia. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) La propuesta presentada por LA CONTRATISTA con sus documentos adjuntos, los cuales se tomarán como anexos del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo del Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal del 2026, amparada en el CDP No. 5 del 02 de enero de 2026. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las partes convienen que una vez agotadas las etapas de arreglo directo y de conciliación sin que estas prosperen, convendrán que una vez en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un tribunal de arbitramento, cuyo domicilio será la Ciudad de Santa Marta, integrado por 1 árbitro designado conforme a la Ley. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, en la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia**. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR RAZONES DE NULIDAD ABSOLUTA.** La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre que el mismo se celebre con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, se celebre contra expresa prohibición legal o se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten. Para constancia se firma el presente documento de cláusulas adicionales ***por firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos.***